

DECRETO No. 071

16 de abril del 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA”

El alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece:

“ARTÍCULO 315. Son atribuciones del alcalde:

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”

Que el decreto 648 de 2017, referente a la renuncia establece:

“ARTÍCULO 2.2.11.1.1 Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por:

(...)

3) Renuncia regularmente aceptada.”

(...)

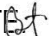
“ARTÍCULO 2.2.11.1.3 Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

(...)

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, o continuar en el desempeño del mismo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.”(...).

Que, mediante escrito con fecha del 14 de abril del año 2021, radicado con PQR2021008833, el servidor público BERNARDO VALLE HERNÁNDEZ, presentó renuncia al cargo que actualmente desempeña como TÉCNICO OPERATIVO DE TRANSITO, Código 339, Grado 01 en esta Entidad Territorial, adscrito a la SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO de la SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE. 

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR a partir de la notificación del presente acto administrativo, la renuncia presentada por el señor **BERNARDO VALLE HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.113.676.727 en el cargo TÉCNICO OPERATIVO DE TRÁNSITO, Código 339, Grado 01 adscrita a la SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO de la SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese aquí lo dispuesto al interesado, al Despacho de la Secretaría de Desarrollo Institucional y a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira para los trámites pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).



ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyectó: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario 219-02 – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano

Revisó: Beatris Eugenia Orosco Parra– Subsecretaria de Gestión del Talento Humano

Aprobó: Juan Diego Céspedes López – Secretario de Desarrollo Institucional.

PALMIRA
pa' lante



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA GOBIERNO

RESOLUCIÓN

